Atención N°617064 21/03/2014

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
MESA DE PARTES
26 MAR. 2014
ENTREGADO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento **C00020 de la Partida N° 02015587**, correspondiente a la sociedad denominada **"PISOPAK PERÚ S.A.C.", aparece registrado y vigente el acta de** Junta General del 01/03/2007, donde se acordó:

(...)

4. Nombrar como Gerente General al Sr. **OSCAR BEDOYA CAMERE**, con D.N.I. N° 08231904, quedando facultado para ejercer individualmente y a sola firma los poderes que a continuación se detallan los que, conforme a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley General de Sociedades, podrán ser ampliados, reducidos, limitados, y en cualquier forma, modificados o revocados y/o sustituidos por otros distintos tanto en cuanto a las personas y/o como en cuanto a las atribuciones:

1) Representar a la Sociedad en asuntos administrativos, comerciales y judiciales, pudiendo representarla ante cualquier autoridad política, administrativa y/o municipal, así como ante toda clase de empresas públicas y privadas. (...) El Gerente General contará con todas las facultades señaladas en los Arts. 74, 75 y demás disposiciones pertinentes del C.P.C. (...)

2) Representar a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que, sobre la materia, planteen sus servidores, individual o colectivamente, o a través de una agrupación laboral. En tal sentido el Gerente General, tendrá la facultad de reconocer documentos, confesar, conciliar, contestar demandas y denuncias si fuera el caso, desistirse de acciones, practicar cualquier otro acto y juntas de conciliación a que se refieren al Decreto Legislativo No. 910 (Ley General de Inspección del Trabajo) y demás normas reglamentarias, modificatorias y conexas en todos sus extremos, y participar también en las diligencias investigatorias. Asimismo el Gerente General podrá delegar en terceros, parcial o totalmente, las atribuciones antes mencionadas.

3) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, administrativas, judiciales, policiales competentes y, en general frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual, (...). Asimismo el Gerente General podrá delegar en terceros, parcial o totalmente, las atribuciones antes mencionadas, pudiendo revocar las delegaciones y sustituirlas de considerarlo necesario.

4) Podrá, asimismo participar sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocadas por entidades públicas o privadas (...), así como podrá revocar y/o sustituir las facultades cionferidas de considerarlo necesario.

5) Nombrar a los empleados de la compañía, distribuir labores, destituir o separar a los

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
REPUBLICA DEL PERU
ZR IX LIMA

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

empleados y trabajadores de la sociedad fijando sus remuneraciones.
6) Establecer y organizar el régimen interno de las oficinas previa aprobación del directorio;
7) Usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar y telegráfica de la compañía, cuidar que la contabilidad se encuentre al día.
8) Inspeccionar los libros, documentos y operaciones de las oficinas y dictar las disposiciones necesarias para el normal y correcto funcionamiento de la sociedad.
9) Dar cuenta, cuando lo solicite el directorio, de la marcha y el estado de los negocios sociales, y presentar en tiempo oportuno el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio y los datos necesarios para la redacción de la memoria.
10) Ordenar pagos y cobros.
11) Ejercer las demás funciones que el Directorio le encomiende.
12) Intervenir a nombre de la empresa, previa autorización del Directorio, en la constitución de toda clase de personas jurídicas.
13) Intervenir a nombre de la empresa en Juntas Generales de Accionistas donde la misma sea accionista, o en sesiones de directorio donde sea director.
14) Realizar cualquier otro acto necesario para la debida ejecución de las presentes facultades.
15) Suscribir los documentos públicos y privados que sean necesario para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas (...)
16) Endosar cheques, pagarés, warrants, así como cualquier título valor que utilice la empresa, exclusivamente para ser depositados en cuentas que mantiene la sociedad en bancos o instituciones de crédito, así como girar y endosar letras de cambio aceptados por nuestros clientes para su cobranza o descuentos por instituciones bancarias o financieras para, igualmente, depositar el importe de esas operaciones en cuentas que mantiene la sociedad en bancos o instituciones de crédito.
Facultades alternativas: En caso de ausencia o impedimento del Ing. OSCAR BEDOYA CAMERE, las facultades señaladas en los incisos 1) hasta el 16), inclusive, podrán ser ejercidas individualmente y a sola firma por cualesquiera de las siguientes dos personas:
- Sr. HOZKEL VURNBRAND STERNBERG, (D.N.I. Nº 08218587)
(...)
5. Otorgar poder especial a favor del Ing. HOZKEL VURNBRAND STERNBERG, quien a sola firma tendrá las siguientes facultades:
1) Ejercer la representación legal de la sociedad en asuntos administrativos, comerciales, judiciales, pudiendo representarla ante toda clase de empresas públicas y privadas (...)
De igual forma contará con todas las facultades señaladas en los Arts. 74, 75 y demás disposiciones pertinentes del C.PC.
Asimismo podrá delegar en terceros, parcial o totalmente, las atribuciones antes mencionadas, pudiendo revocar las delegaciones y sustituirlas cuando lo considere conveniente
2) Representar a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que, sobre la materia, planteen sus servidores, individual o colectivamente, o a través de una agrupación laboral. En tal sentido el Gerente General, tendrá la facultad de reconocer documentos, confesar, conciliar, contestar demandas y denuncias si fuera el caso, desistirse de acciones, practicar cualquier otro acto y juntas de conciliación a que se refieren al Decreto Legislativo No. 910 (Ley General de Inspección del Trabajo) y demás normas reglamentarias, modificatorias y conexas en todos sus extremos y participar también en las diligencias investigatorias. Asimismo el podrá delegar en terceros, parcial o totalmente, las atribuciones antes mencionadas, pudiendo revocar las delegaciones y sustituirlas cuando lo considere conveniente.
3) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, administrativas, judiciales, policiales competentes y, en general frente a cualquier persona, en todos los asuntos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZR IX LIMA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

NOTARIA TRIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

relaciones dos con los derechos de propiedad industrial e intelectual, (...). Asimismo, podrá delegar en terceros, parcial o totalmente, las atribuciones antes mencionadas, pudiendo revocar las delegaciones y sustituirlas cuando lo considera necesario.
4)Abrir y cerrar cuentas en las instituciones financieras pudiendo ser estas a plazo fijo, corrientes, en ahorros, de moneda nacional o extranjera, pudiendo asimismo depositar o retirar fondos por medio de cheques, órdenes de pago, cartas de crédito.
5) Solicitar advance account, sobregiros y girar contra estos.
6) Solicitar y celebrar líneas de crédito (...)
7) Abrir, cobrar, transferir cartas de crédito y/o cartas de crédito stand by
9) *Girar, endosar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,* descontar, protestar, negociar y cobrar y cancelar letras de cambio, vales, pagares, cheques, warrants, y cualquier título valor
10) Representar a la sociedad en toda clase de contratos (...)
11) Otorgar a nombre de la sociedad Escrituras Públicas de constitución o Levantamiento de garantías (...)
12) Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento financiero, (leasing) y retroarrendamiento financiero (leaseback) (...)
13) Celebrar, aprobar o rechazar los acuerdos judiciales o extrajudiciales (...)
14) Suscribir contratos de fideicomisos (...)

Nº de fojas del Certificado:03
Derechos Pagados: S/ 23.00 Recibo/fecha 16-11727 21/03/2014
Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día 24 de Marzo del 2014.
LCC.-***

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
MESA DE PARTES
26 MAR. 2014
ENTREGADO

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR Chue Alcantara Hernández (03 Folios)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
- 1 ABR 2014
LIMA,

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral Nº IX Sede Lima

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 3 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 27 JUN 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE CENTRAL - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **03/04/2014**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE762260154820159547 2**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Mendocilla Romero Pablo César
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 311323 www.rree.gob.pe

PISOPAK

PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

El señor HOZKEL VURNBRAND STERNBERG en su condición de apoderado general de PISOPAK PERU S.A.C., según poderes inscritos en el asiento C-00020 de la Partida Electrónica No 02015587 del Registro de Personas Jurídicas de la la Oficina de Registros Públicos de Lima, Perú , otorga a favor del Ab. Santiago Solines Moreno Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que éste actúe exclusivamente en la República del Ecuador, como Apoderado General y Procurador Judicial de la Compañía Pisopak Perú S.A.C., En estas circunstancias, el Ab. Santiago Solines Moreno, como Apoderado General y Procurador Judicial de la Compañía, queda expresamente autorizado para que, a nombre y en representación de ella, pueda contestar demandas y cumplir cualquier obligación que su mandante pueda tener en el Ecuador, tales como obligaciones societarias, tributarias, laborales, patronales, civiles, comerciales y de cualquier otra índole, para lo cual queda expresamente autorizado a presentar cualquier información o documentación ante instituciones privadas o públicas.

El mandante queda investido, con el presente poder, de todas las facultades legales, incluidas las del Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República de Ecuador, para representar al mandante en cualquier proceso judicial.

El Ab. Santiago Solines Moreno en su calidad de Apoderado General y Procurador Judicial podrá sustituir este Poder, total o parcialmente, en la persona que él considere idónea y con ella podrá actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos, y contratos, a nombre y en representación de la Mandante.

Lima, 23 de febrero de 2014

"CERTIFICACION AL REVERSO"

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

PISOPAK ISO 9001

R.U.C. 20301494590
Av. E.CANAVAL MOREYRA 555 - LIMA 27 Telf.: 221-7123 / 221-4277 / 221-3754
FAX: (511) 221-8593 Apartado postal: 3229-LIMA 100 - PERÚ
mail: postmast@pisopak.com web: www.pisopak.com
Mail: # LIM - 248, 6703 NW 7th St., FL 33126-6007 P.O.BOX 25645, Miami. FL 33102-5645, USA.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON HOZKEL VURNBRAND STERNBERG IDENTIFICADO CON DNI.Nº08218587, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "PISOPAK PERU S.A.C.", SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 02015587, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO NO, ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO. LIMA 27, DE FEBRERO DEL 2,014.=======EVA

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta hoja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Jorge E. Velarde Sussoni
Comprobante Nº 16230 | Fecha: 28 FEB 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
SECRETARIO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **05/03/2014**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE498855152401155317 6**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 274286 www.rree.gob.pe

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 20 MAY 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ-VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO